



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

No. CEDH: 14c.1.006/2021.

CHIHUAHUA CHIH. A 4 DE ENERO DE 2021.

CONTRATO:

CONTRATO, -ABIERTO-, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 19 LITROS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A DISPENSADORES, ASÍ COMO CAMBIO, LIMPIEZA Y PURIFICACIÓN DE ENVASES, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA, EL C. GERARDO ARTURO LUNA CARRETE, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:
 - 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN ADELANTE "LA LEY".
 - 1.2 QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, SU NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE DE "LA COMISIÓN" ESTÁ VIGENTE Y POR LO TANTO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA COMPARECER EN SU REPRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LXVI/NOMBR/0327/ 2019 II P.O.
 - 1.3 QUE EL PRESENTE CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, (ARTICULO 74 FRACC. I DE LA LAACS). PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **221-1**, Y CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE ESTA C.E.D.H. CHIHUAHUA.
2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
 - 2.1 ES PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES, CON DOMICILIO EN LA AVE. 20 DE NOVIEMBRE, No. 3004, COLONIA PACIFICO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31030.
 - 2.2 ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD ECONÓMICA, DEDICADA A LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICA EN GARRAFONES DE AGUA, HIELO, ASI COMO MANTENIMIENTO DE DISPENSADORES DE AGUA, PARA TAL EFECTO EXHIBE SU CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: LUCG740807T44.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

- 2.3 DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.4 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "LA COMISIÓN", Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LAACS.
3. "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:
 - 3.1 QUE RESPECTIVAMENTE ACEPTAN LAS DECLARACIONES QUE VIERTEN EN ESTE CONTRATO Y SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y CON QUE COMPARECEN A ESTE ACTO Y QUE ES SU DESEO CELEBRARLO Y OBLIGARSE, ACEPTANDO POR CONSIGUIENTE SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA COMISIÓN" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE A SU VEZ SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE:

ENTREGA DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES DE AGUA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A DISPENSADORES, ASÍ COMO CAMBIO, LIMPIEZA Y PURIFICACIÓN DE ENVASES.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERA POR IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS, SIENDO ESTOS:

MÍNIMOS: \$ 8,512.00 (OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

MÁXIMOS: \$ 21,280.00 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

SEGUNDA.- MONTO.- EL IMPORTE A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN SITIO POR GARRAFÓN DE AGUA PURIFICADA SERA DE \$ 23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO. BOTELLA DE AGUA PURIFICADA DE 500 ML. SERA DE \$3.77 (TRES PESOS 77/100 M.N.) Y DE SER NECESARIO EL PROVEEDOR NOTIFICARA A "LA COMISIÓN" CUANDO SE REQUIERE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, LIMPIEZA A DISPENSADORES DE AGUA PROPIEDAD DEL ORGANISMO, POR UN IMPORTE DE \$ 185.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

SU COBRO SERÁ DE ACUERDO A LOS COMPROBANTES ENTREGADOS Y FIRMADOS POR EL PERSONAL AUTORIZADO POR ESTA "COMISION" PARA SU COBRO.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, MISMA QUE AMPARE EL 100% DEL SERVICIO REALIZADO EN LOS TÉRMINOS Y FORMA ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA COMISIÓN".



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

"LA COMISIÓN" PAGARÁ EL MONTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN, **SITO EN AVE. ZARCO NO. 2427, COL. ZARCO C.P. 31020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DE LUNES A VIERNES DE 9:30 AM A 13:30 PM**, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE NO ATENDER DICHA DISPOSICIÓN, **"LA COMISIÓN"** POSPONDRA A **"EL PROVEEDOR"** LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANE DICHA OMISIÓN.

"EL PROVEEDOR" PARA LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO EN ORIGINAL POR ÚNICA VEZ, EN EL CUAL DESCRIBA LOS PORMENORES COMO LO SON: NOMBRE DE CUENTAHABIENTE, BANCO, NÚMERO DE CUENTA, CLABE INTERBANCARIA, NÚMERO DE SUCURSAL, Y LOCALIDAD. (ANEXANDO FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA, DONDE APAREZCAN LOS DATOS ANTES DESCRITOS).

CUARTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 4 DE ENERO DE 2021, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES. SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, **"LA COMISIÓN"** TUVIERE LA NECESIDAD DE SEGUIR ADQUIRIENDO EL SERVICIO, SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO O LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE, POR ESCRITO.

QUINTA.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD.- SE EXCEPTÚA AL PROVEEDOR DE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN VIRTUD A QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES MENOR A 15 VECES EL VALOR ANUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIN INCLUIR IVA. **NO SE OTORGARA ANTICIPO EN EL PRESENTE CONTRATO**, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO EMITIR GARANTÍA EN FAVOR DE **"LA COMISIÓN"** POR EL CONCEPTO DE ANTICIPO. ASÍ MISMO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA INFRAESTRUCTURA, PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO, TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y EQUIPO ADECUADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA COMISIÓN"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD Y PURIFICACIÓN DEL AGUA ENTREGADA EN GARRAFONES DE 19 LTS. Y SI FUERA EL CASO AL REEMPLAZO DE LOS MISMOS POR OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES SEÑALADAS EN LA COTIZACIÓN, SIN NINGÚN COSTO PARA LA COMISIÓN, DEL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, ASÍ MISMO EXIME A **"LA COMISIÓN"** DE CUALQUIER SINIESTRO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, PENAL, CIVIL, O MERCANTIL, EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SERÁN SOLVENTADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, A EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SERÁ DESGLOSADO DENTRO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- A. CUMPLIR TOTALMENTE Y A SATISFACCIÓN DE **"LA COMISIÓN"** CON EL SERVICIO SEÑALADO EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA**.
- B. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. DE HACERLO EL CONTRATO QUE SUSCRIBA NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO EN CONTRA DE **"LA COMISIÓN"**.

SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA COMISIÓN"**.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"LA COMISIÓN"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"**, POR LO CUAL NO SE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI A UN SUSTITUTO EN PARTICULAR.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA COMISIÓN"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.- "LA COMISIÓN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) SI DE UNA EVALUACIÓN QUE PRACTIQUE **"LA COMISIÓN"** AL SERVICIO SOLICITADO, SE DETERMINA QUE EL MISMO NO CUMPLE CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS.
- D) SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

PARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO **"LA COMISIÓN"** DEBERÁ AGOTAR PREVIAMENTE LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. **"LA COMISIÓN"**, PODRÁ SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, TERMINAR EL CONTRATO EN TODO O EN PARTE, MEDIANTE ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**. EN CASO DE



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.3% DIARIO DEL MONTO TOTAL, O BIEN OPTAR POR LA RESCISIÓN.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO EL ATRASO SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PLENAMENTE JUSTIFICADO POR EL PROVEEDOR, DEBIENDO PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR ESCRITO, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE, "LA COMISIÓN" PODRÁ ACEPTAR O NO DICHA JUSTIFICACIÓN SEGÚN LO ESTIME EL CONVENIENTE.

EN CASO DE QUE EL SERVICIO, NO CUMPLIERA CON LA CALIDAD REQUERIDA SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO, HASTA QUE "LA COMISIÓN" RECIBA LA PRESTACIÓN A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.- TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES QUE "LAS PARTES" DEBAN DARSE EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO SE HARÁN POR ESCRITO, TALES AVISOS Y NOTIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS CONTRATANTES CUANDO SEAN ENTREGADOS PERSONALMENTE O ENVIADOS POR MEDIOS QUE ASEGUREN LA RECEPCIÓN EFECTIVA DE LA NOTIFICACIÓN CON PRUEBA DE LA MISMA, Y SEAN DEBIDAMENTE DIRIGIDOS A LA PARTE QUE CORRESPONDA A SU ÚLTIMO DOMICILIO MANIFESTADO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL CUAL HASTA EN TANTO NO EXISTA COMUNICACIÓN EN CONTRARIO, DEBERÁ ENTENDERSE QUE ES EL SIGUIENTE:

SI ES A "LA COMISIÓN": AVE. ZARCO No. 2427, COL. ZARCO C.P. 31020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

SI ES PARA "EL PROVEEDOR": AVE. 20 DE NOVIEMBRE, No. 3004, COLONIA PACIFICO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31030.

LOS AVISOS, NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES PODRÁN SER ENTREGADOS O HECHOS A QUIEN SE DIRIJAN EN CUALQUIER LUGAR EN QUE EL DESTINATARIO O SU APODERADO O REPRESENTANTE CON FACULTADES SUFICIENTES SE ENCUENTRE, AUNQUE NO SEA EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA, Y LOS AVISOS, NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES ASÍ ENTREGADOS TENDRÁN EL MISMO VALOR Y EFICACIA QUE SI HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA TERCERA: INFORMACIÓN Y APOYO.- "LA COMISIÓN" PROPORCIONARÁ OPORTUNAMENTE A "EL PROVEEDOR", LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE DEBA REALIZAR Y, EN GENERAL, PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS MISMOS. .

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS TRIBUNALES ESTATALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES CON MOTIVO DE SUS DOMICILIOS PRESENTE O FUTUROS O POR LA UBICACIÓN DE SUS BIENES.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

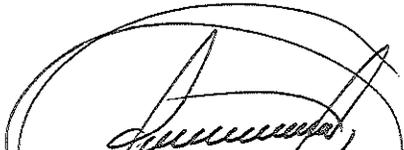
E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

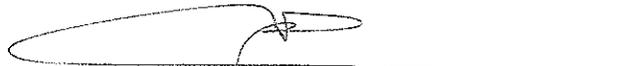
www.dhnet.org.mx

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, **EL DÍA 4 DE ENERO DE 2021.**

POR LA COMISIÓN:

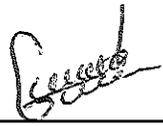


LC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA.
PRESIDENTE DE LA CEDH. CHIHUAHUA.



C.P. RAFAEL VALENZUELA LICON.
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

PROVEEDOR:



C. GERARDO ARTURO LUNA CARRETE.